



Doctor Milton Jumbo Alejandro.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDOR.



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A.

CUANTÍA: 1.200,00 USD.

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2017	19	07	01	P00202

OTORGADO POR: ESPINOSA ORDOÑEZ CARMEN DEL CISNE Y
OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR
-COPIA-

En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes quince de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores: **1.- CARMEN DEL CISNE ESPINOSA ORDOÑEZ**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 190031968-0; **2.- JOSE KLEBER CAPA LIMA**, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía número 110339526-3; **3.- MARIA PAOLA CAPA RUEDA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 110485718-8; **4.- ANIBAL FRANCISCO PINEDA PATIÑO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 110469500-0; **5.- BOLIVAR GONZALO BENITEZ CAJAMARCA**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 190028797-8; **6.- RAUL CLEMENTE NONURA SANTISTEBAN**, de estado civil casado, portador

Nº TRAMITE: 31096-004-17 23/05/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



de la cédula de ciudadanía número 130269701-4; 7.- **DIANA ELISA OCHOA GUAMAN**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 110425146-5; y, 8.- **NELLY PATRICIA BELTRAN HERRERA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 190074936-5.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación Profesora, Licenciado, Licenciada, estudiante, chofer profesional, obstetrix, estudiante y estudiante en su orden respectivo, portadores de sus documentos de ley, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, del Cantón Yantzaza, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, *en virtud de haberme exhibido el original de sus documentos de identidad (cédulas) plenamente identifico, para lo cual previo a su consentimiento se procede a descargar y adjuntar los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO:-* En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución de una compañía Anónima, contenida en la siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** 1.- **CARMEN DEL CISNE ESPINOSA ORDOÑEZ**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 190031968-0; 2.- **JOSE KLEBER CAPA LIMA**, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía número 110339526-3; 3.- **MARIA PAOLA CAPA RUEDA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 110485718-8; 4.- **ANIBAL FRANCISCO**

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.
Telf.: 2117014 - Celular: 0991699942.
E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com
CENTINELA DEL CÓNDOR - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



PINEDA PATIÑO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 110469500-0; **5.- BOLIVAR GONZALO BENITEZ CAJAMARCA**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 190028797-8; **6.- RAUL CLEMENTE NONURA SANTISTEBAN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 130268701-4; **7.- DIANA ELISA OCHOA GUAMAN**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 110425146-5; y **8.- NELLY PATRICIA BELTRAN HERRERA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 190074936-5.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:-** Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Compañía Anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que rigen esta materia en República del Ecuador.-**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:-** La compañía se denomina **TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A.**, la misma que es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:-** El domicilio de la **TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A.**, es el Barrio y Parroquia de Los Encuentros, perteneciente al Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía, se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Escolar e Institucional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Organismos competentes



esta materia. Para cumplir con su objeto social Compañía podrá suscribir toda clase de contactos civiles y mercantiles permitidos por la ley, en relación con su objetivo social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN:-** EL plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales, que prevé la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:-** DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A.**, es el de las MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO hasta MIL DOSCIENTOS.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregara a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.-

No.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	CAPITAL POR PAGAR 00%	NUMERO DE ACCIONES
01	Espinosa Ordoñez Carmen Del Cisne	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa



02	Capa Lima José Kleber	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa
03	Capa Rueda María Paola	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa
04	Pineda Patiño Anibal Francisco	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa
05	Benítez Cajamarca Bolívar Gonzalo	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa
06	Nonura Santisteban Raúl Clemente	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa
07	Ochoa Guamán Diana Elisa	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa
08	Beltrán Herrera Nelly Patricia	150	150	00	Ciento Cincuenta Acciones De Un Dólar Usa
TOTAL:		\$1.200	\$1.200	\$00	\$1.200

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acorde la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta general resolverá sobre la forma de pago del



mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES:-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se registrara los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. – Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: ANULACIÓN DE TÍTULOS:-** En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá con todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación, así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTICULO DECIMO: CONDOMINIO DE ACCIONES:-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA:-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirente a suscribir las acciones determinadas en el



certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-** Los accionistas concurrirán a las juntas generales por sí o por medio de representantes se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.-**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:-** Las acciones de la compañía, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO:- EJERCICIO ECONOMICO.-** En el ejercicio económico de la Compañía, será anual: iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES:-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un uniforme del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, del Gerente y del comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL:-** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la



compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-** De las utilidades liquidas y realizadas, la Junta General destinara cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** - El Gobierno de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A., estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:-** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.

Tel.: 2117014 - Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com

CENTINELA DEL CÓNDOR - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



realizara mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuara por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Estas sesiones se las realiza conforme establece el presente estatuto y conforme lo determine la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM:-** Para que la junta general pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL:-** Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, a reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso



instalarse la sesión con los accionistas que asistan.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de Junta General de accionistas, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A., serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar este, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que se deberá contar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:-** La junta general tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del directorio con sus respectivos suplentes, Gerente General, comisario Principal y suplente. Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoria Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario principal y suplente. Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoria Externa si fuera el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas



sino fueron precedidos por el informe del comisario; c).- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente General y Comisario; d).- Resolver de conformidad con la ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto que se ha sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f).- Resolver sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, cuyo evento deberá asignar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i).- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los mil dólares americanos; j).- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la adquisición y enajenación de bien inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismo; k) .-Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crea convenientes; l).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO:-** El directorio estará integrado a tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del presidente será remplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. La resolución se tomará por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo



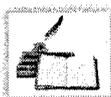
menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionara cuando, el presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio duraran DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:-** Son facultades del directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobara los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobara anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizara la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a lo quinientos dólares, sin que exceda de mil dólares.- Para montos superiores de requerir autorización de la Junta General, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinara los casos en que un funcionamiento o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de esta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**- Elaborara los Reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE:-** La junta general de accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A., elegirá el Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y tendrá la calidad de accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el presidente estuviere ausente, será remplazado por un vocal del directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al presidente de la compañía; **a).**- Convocar y presidir las



sesiones de Junta General y de directorio; **b).**- Llevar el conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).**- Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:-** La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñara sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será remplazado por el Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A., tendrá las siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de quinientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la



situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General y de Directorio: y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.-**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:-** La Junta General designara un comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confiere e imponen duraran en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A.,** se disolverá por las causas que establecen la ley de compañías. De igual manera se disolverán antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGÈSIMO CUARTO:-** El permiso de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, será autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Transito.-



Doctor Milton Jumbo Alejandro.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDO.



ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S. A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial Vigente y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes.-**ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO:-** Los montos para la tarifa del transporte comercial escolar e institucional, estarán sujetos a la oferta y a la demanda.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más leyes Reglamentos pertinentes.- **CUARTA:-** DISPOSICIONES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.- **PRIMERA:-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte de la propiedad de la operadora.- **SEGUNDA:-**La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.- **TERCERA:-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dice la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.-**QUINTA: DECLARACIONES.- PRIMERA:** Los comparecientes bajo juramente declaramos que el capital con el que se constituye esta COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR



LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A , es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, divididos en mil doscientos acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que ha sido integradamente suscritos y pagaremos en su totalidad en numerario por los comparecientes de la siguiente manera: **CARMEN DEL CISNE ESPINOSA ORDOÑEZ**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares; **JOSE KLEBER CAPA LIMA**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares; **MARIA PAOLA CAPA RUEDA**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares; **ANIBAL FRANCISCO PINEDA PATIÑO**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares; **BOLÍVAR GONZALO BENITEZ CAJAMARCA**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares, **RAUL CLEMENTE NONURA SANTISTEBAN**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares, **DIANA ELISA OCHOA GUAMAN**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares; y, **NELLY PATRICIA BELTRAN HERRERA**, ciento cincuenta, lo que representa ciento cincuenta dólares.- De igual forma los comparecientes bajo juramento declaramos que depositaremos el capital de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía obtenga su persona jurídica.- **SEGUNDA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos a la señora Carmen del Cisne Espinosa Ordoñez para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos patrocine.- Los documentos que se anexa a la presente escritura son documentos habilitantes de la misma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.

Telf.: 2117014 - Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com

CENTINELA DEL CÓNDOR - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760399
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900338748 JAPON CHALAN CHIRSTIAN PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/03/2017 8.51 PM



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

RESOLUCIÓN N° 072-GER-2017-EMMSZACH E.P.

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas. GERENTE DE LA EMPRESA
MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la facultad legislativa y conforme al literal j) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la provincia de Zamora Chinchipe, discutieron y aprobaron la Ordenanza que crea la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.

Que, el numeral 6, del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el 30.5 de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad vial; establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, mediante resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

Que, mediante resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

Que, la RESOLUCIÓN N° 007-DIR-2016-EMMSZACH-EP establece en su artículos 48, 49 y subsiguientes, la modalidad y reglamentación para la emisión de títulos habilitantes.

Que, mediante resolución N° 425-DE-ANT-2015, de fecha 22 de julio del 2015, la Lcda. María Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, Certifica que la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución;

Que, La Resolución N° 009-DE-ANT-2015, en la que se certifica la competencia a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, en su artículo 4 dispone: "Las modalidades que les corresponde, dentro de las transferencias de las competencias en

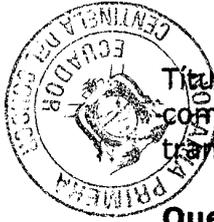


Dirección: Av. Miguel Merino y Pedro Pérez Armijos / Zumbi - Centinela del Cóndor

☎ (07) 2607 978 ✉ movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





Títulos Habilitantes son: Transporte Público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional”.

Que, con fecha 08 de mayo del 2017, mediante Informe N° 021 AJ-2017-EMMSZACH EP, el doctor Ramiro Cuenca Santos, asesor jurídico de la EMMSZACH EP, emite Informe FAVORABLE para el acto constitutivo de la Compañía de TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A.

Que, con fecha 08 de mayo del 2017, mediante informe N° 011-CJ-DT-2017-EMMSZACH EP, el Ing. Luis Delgado Galindo, emite Informe concluyente y vinculante en el sentido que la compañía en formación se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente.

En ejercicio de la facultad administrativa prevista en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Empresas Públicas; así como, las disposiciones concordantes del COOTAD; Art. 49 de la Resolución N° 007-DIR-2016-EMMSZACH EP, y más normativa conexas aplicable al presente caso.

RESUELVE:

Art. 1. OTORGAR Informe Previo favorable para que la Compañía en formación denominada **TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A.** que operará bajo la modalidad de TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR-INSTITUCIONAL, con domicilio en la ciudad y parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza y provincia de Zamora Chinchipe, para que pueda constituirse jurídicamente.

Art. 2.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Art. 3.- Este Informe Previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte Comercial Escolar-Institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP.

Art. 4.- Por ser solamente un proyecto de Minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse, acogiéndose estrictamente a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 011-CJ-DT-2017-EMMSZACH EP, e Informe Jurídico N° 021 AJ-2017-EMMSZACH EP.

Art. 5.- El presente Informe Previo emitido por la EMMSZACH EP, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones Expedidas por la Institución y demás normas conexas.



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



Art. 6.- La Vigencia de la presente resolución es de **SESENTA DIAS** contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la agencia nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y demás organismos competentes en esta materia.-

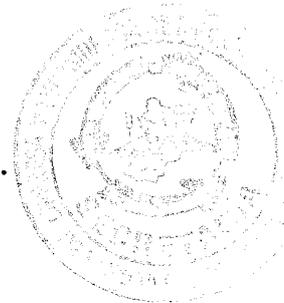
Dado en la ciudad de Zumbi, en las oficinas de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, a los nueve días del mes de mayo del 2017.-

Ing. Mónica Álvarez Vargas.
Gerente de la "EMMSZACH"



Jissela Alexandra Pintado Álvarez, Secretaria de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, Certifico.- que la presente Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica de la Compañía de TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A. fue emitida por la señorita Gerente de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública.- **Zumbi a 09 de mayo del 2017.- Lo Certifico.-**

Jissela Alexandra Pintado Álvarez.
SECRETARIA.



Dirección: Av. Miguel Merino y Pedro Pérez Armijos / Zumbi - Centinela del Cóndor

(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900319680

Nombres del ciudadano: ESPINOSA ORDOÑEZ CARMEN DEL CISNE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAPON CHALAN CHRISTIAN PAUL

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: ESPINOSA GONZALES MANUEL ALBERTO

Nombres de la madre: ORDOÑEZ MORENO ENMA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: KERLLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-
NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR

Validez desconocida

N° de certificado: 171-024-76062



171-024-76062

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 20:23:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190031968-0**

APellidos y Nombres
ESPINOSA ORDÓÑEZ CARMEN DEL CISNE

Lugar de Nacimiento
**ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA**

Fecha de Nacimiento **1978-07-17**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado Civil **CASADO**
**CHRISTIAN PAUL
JAPON CHALAN**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EDUC. PRIMAR E43434442

Apellidos y Nombres del Padre
ESPINOSA GONZALES MANUEL ALBERTO

Apellidos y Nombres de la Madre
ORDÓÑEZ MORENO ENMA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
**YANZATZA
2014-11-13**

Fecha de Expiración
2024-11-13




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No. 006 - 057 NOMBRE 1900319680 CÉDULA

ESPINOSA ORDÓÑEZ CARMEN DEL CISNE
APellidos y Nombres

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
ZAMORA CANTÓN
ZAMORA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:





ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PJ. PRESIDENTE DE LA JPV

IMP. 10M MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAPA LIMA JOSE KLEBER
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**LOS ENCUENTROS
 LOS ENCUENTROS
 VALLE
 1979-09-19**
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
MALE
 ESTADO CIVIL
VIUJO
**ALBA JUDITH
 LOANZA QUIROGA**

N.º **110339526-3**




INSTRUCCIÓN
ELIJA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAPA CHAPA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIMA GRANDA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**ZAMORA
 2018-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-28

220400202





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA N.º

001 - 205 NÚMERO

1103395263 CECULA

CAPA LIMA JOSE KLEBER
 APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA

YANZATZA
 CANTÓN

LOS ENCUENTROS
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
LOS ENCUENTROS

ZONA: **1**





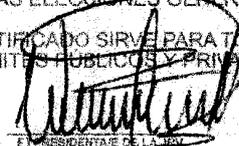
**EQUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU VOCACIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EL RESIDENTE DE LA UNIÓN

IMP-1081-MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIDADANÍA N. **11048719-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
 CAPA REEDA MARIA PAOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LOJA
 2015-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-01-04

ESTADO CIVIL Casada
CONDOMINIO DOMINIONA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
CONDOMINIO DOMINIONA
SEXO F
TAPA BALANAS

EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTADÍSTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAPA LIBA ANDRÉS RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PUEDA RAMÓN GERMÁN JAVIER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LOJA
 2015-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-01-04

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

010 **010 - 008** **110487198**
 JUNTA N. NÚMERO CEDULA

CAPA REEDA MARIA PAOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA **PROVINCIA** **CIRCUNSCRIPCIÓN**
LOJA **CANTÓN** **ZONA**
VALLE **PARTOQUIA**



Ecuador
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

EL ECUADOR
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP. FUM. SA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 110469500-0

APellidos y Nombres: PINEDA PATIÑO ANIBAL FRANCISCO
Lugar de Nacimiento: LOJA
Fecha de Nacimiento: 1987-10-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Esposa: MAYRA JANETH GARA RUBIA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PINEDA CERVILLOS FLAVIO ANIBAL
APellidos y Nombres de la Madre: PATIÑO OCHOA MARIEL MARIJA
Lugar y Fecha de Emisión: LOJA
2018-02-24
Fecha de Expiración: 2028-02-24

V49-084362




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No.
005 - 194 NÚMERO
1104695000 CÉDULA

PINEDA PATIÑO ANIBAL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
SAN LUCAS PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 190028797-8

NOMBRES Y APELLIDOS
BENITEZ CAJAMARCA BOLIVAR GONZALO

ZAMORA CHI/ZAMORA/CUMBARATZA
LUGAR DE NACIMIENTO

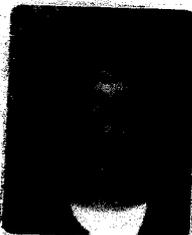
24 MAYO 1975
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001-1 0072 00072
TOMO

ZAMORA CHINCHI/ZAMORA
LUGAR Y NO DE INSCRIPCION

CUMBARATZA 1975

Bolivar Benitez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333V3222

CASADO JANETH P GONZALEZ SALINAS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GONZALO BENITEZ

ENMA JUDITH CAJAMARCA SINCHIRE

LATA 28/07/2006

25/07/2018

REN 0238488

LOJ



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No.

005 - 300 NÚMERO

1900287978 CÉDULA

BENITEZ CAJAMARCA BOLIVAR GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

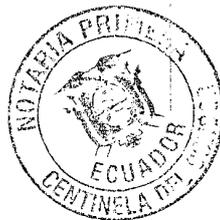
LOJA PROVINCIA

LOJA CANTÓN

VALLE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

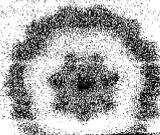
[Signature]

F.) PRESIDENTA DE LA JRV IMP.IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CÉDULA DE CIUDADANÍA N: 130269701-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOMURA SANTISTEBAN RAUL CLEMENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JPLAPA
JPLAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JURADO PAREJA

INSTRUMENTACIÓN PRESENCIAL INSTRUMENTACIÓN

SUPERIOR **CONSTRUCCION** **VERIFICACION**

APellidos y Nombres del Padre
NOMURA FRANCISCO

Apellidos y Nombres de la Madre
SANTISTEBAN JULIA

FECHA DE EXPIRACION
EL PAREJA
2018-07-06
2018-07-06




CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON EL CENICIENTO 2017
2 DE ABRIL 2017

001 **001 - 173** **1302697014**
JURATA NUMERO CEDULA

NOMURA SANTISTEBAN RAUL CLEMENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHIRCHPE **CIRCONSCRIPCION**
PROVINCIA

EL PANGUI **ZONA 1**
CANTON

PAGHCUTZA
PARROQUIA





CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO LE ACREDITA SU SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO LE SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES ELECTORALES SUFRAGADOS



CIUDADANIA
 OCHOA GUAMAN DIANA ELISA
 LOJA DIA/SUERE
 1986
 0195 21170 F
 LOJA LOJA
 EL SABANALLO 1986




DIRECTOR GENERAL
 EDISON RODRIGO SANCHEZ CARRERA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VICTOR ANTONIO OCHOA TORRES
 ELCTE MARJA GUAMAN GUAMAN
 LOJA
 27/03/2017
 REN 0998498



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No
 003 - 072 NUMERO
 1104251465 Cedula

OCHOA GUAMAN DIANA ELISA
 APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
 YANZATZA CANTON
 LOS ENCUENTROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1



EQUATOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZANDO
 LA INTEGRIDAD

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA
 ECUADOR
 CENTINELA DEL ECUADOR



27/03/2017

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

ES20072012

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BELTRAN PATRICK EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA OCHOA EUFEMIA ROSALBA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 ZAMORA
 2014-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 190074936-5

CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BELTRAN HERRERA
 NELLY PATRICIA

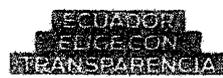
LUGAR DE NACIMIENTO
 ZAMORA CHINCHIPE
 YANZATZA
 YANZATZA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA










CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001
 JUNTA NO

001 - 000
 NÚMERO

1900749365
 CEDELA

BELTRAN HERRERA NELLY PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

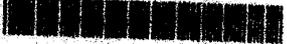


ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA

YANZATZA
 CANTON

YANZATZA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA-1

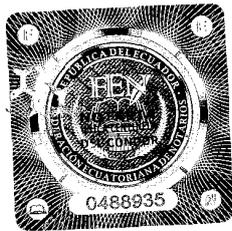




Doctor Milton Jumbo Alejandro,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDO.



está firmada por el señor **DOCTOR HERMAN EDI ESPINOSA ORDOÑEZ.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO. 109 C.A.Z.CH.-**
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- Firman.- Carmen del Cisne Espinosa Ordoñez.- Cédula Nro. 190031968-0.- José Kleber Capa Lima.- Cédula Nro. 110339526-3.- María Paola Capa Rueda.- Cédula Nro. 110485718-8.- Aníbal Francisco Pineda Patiño.- Cédula Nro. 110469500-0.- Bolívar Gonzalo Benítez Cajamarca.- Cédula Nro. 190028797-8.- Raúl Clemente Norura Santisteban.- Cédula Nro. 130269701-4.- Diana Elisa Ochoa Guamán.- Cedula Nro. 110425146-5.- Nelly Patricia Beltrán Herrera.- Cédula Nro. 190074936-5.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro.-** El Notario.- Se otorgó, ante mí, en fe de ello **CONFIERO ESTAS TRES COPIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A LA PARTE INTERESADA,** que las sello, signo y firmo el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDO



DR
EDI-



go *Fernando Luna Aldeán*

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública que antecede, de Constitución de la: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A.**; bajo el número de inscripción **cero cinco (05)**, repertorio **quinientos setenta y uno (571)**, en el Registro de Compañías del presente año.-----

Yantzaza, 18 de Mayo de 2017

[Handwritten Signature]
Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)





**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR LA
RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A.**

OTORGADO POR: CARMEN DEL CISNE ESPINOSA
ORDOÑEZ Y OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTÍA: 1.200,00 USD.

COPIAS: TRES.

ZUMBI, 15 DE MAYO DEL AÑO 2017.





Factura: 001-002-000003394



20171907000P00202

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CENTINELA CÓNDOR
EXTRACTO



Escritura N°:	20171907000P00202						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2017, (21:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA ORDÓÑEZ CARMEN DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900319680	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAPA LIMA JOSE KLEBER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103395263	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAPA RUEDA MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104857188	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINEDA PATIÑO ANIBAL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104695000	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BENITEZ CAJAMARCA BOLIVAR GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900287978	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NONURA SANTISTEBAN RAUL CLEMENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302697014	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA GUAMAN DIANA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104251465	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BELTRAN HERRERA NELLY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900749365	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
ZAMORA CHINCHIPE			CENTINELA CÓNDOR			ZUMBI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPANIA TRANSPORTE ESCOLAR LA RUTA DEL AGUA RUTALLUVIA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
				1200.00			

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CENTINELA CÓNDOR

